

11143 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la cláusula adicional n.º 2 al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2179, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Galicia, modificada por Decisión C(2006)3232, de 10 de julio.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cláusula adicional n.º 2 al Convenio de 30 de mayo de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2179, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Galicia, modificada por Decisión C(2006)3232, de 10 de julio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO

Cláusula adicional n.º 2 al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2179, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Galicia, entre:

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071, Madrid, España, representado por la Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, y

La Agencia Gallega de Desarrollo Rural, con sede en Avenida del Camino Francés n.º 10, Santiago de Compostela (A Coruña), España, representada por su Presidente y Consejero del Medio Rural, Sr. D. Alfredo Suárez Canal, en virtud del Decreto 213/2005, de 3 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 8.2 del Decreto 79/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural y el Decreto 211/2005, de 3 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Junta de Galicia, por otra.

Visto el Convenio al inicio mencionado que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001)2179, de 20 de agosto, cuya última modificación la constituye la Decisión C(2004)4632, de 25 de noviembre, por la cual se concede una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola

(FEOGA) para un programa de la iniciativa comunitaria LEADER PLUS de la Comunidad Autónoma de Galicia;

Considerando que:

1. Al final del año 2005, las cantidades a cuenta o las solicitudes de pago admisibles presentadas para la intervención del FEOGA –sección Orientación– fueron inferiores a los importes comprometidos en el 2003. La parte no utilizada de este compromiso, equivalente a 39.960 euros, debe ser liberada.

2. Por lo tanto, la Decisión C(2001)2179, de 20 de agosto, debió modificarse para adaptar las disposiciones relativas a los gastos públicos subvencionables y al importe de la contribución comunitaria así como el cuadro financiero. Esta adaptación fue realizada por Decisión C(2006)3232, de 10 de julio,

Han acordado las siguientes disposiciones:

Artículo 1.

El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 30 de mayo de 2002, es sustituido por el siguiente texto: «Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 83.153.975 euros para todo el período. La contribución de la sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 55.422.663 euros».

Artículo 2.

El anexo I subvención global LEADER PLUS, plan financiero indicativo por ejes prioritarios y medidas (2000-2006) del Convenio, es sustituido por el plan financiero anexo a la presente cláusula adicional.

Artículo 3.

De conformidad con el apartado 3, del artículo 2 del Convenio, el anexo a la presente cláusula adicional se desglosa por medidas para el período 2000-2006.

Artículo 4.

La referencia a la fecha de la última Decisión de la Comisión sobre el programa que figura en el anexo II del Convenio es la de la Decisión C(2006)3232, de 10 de julio.

Artículo 5.

Las demás disposiciones del Convenio no experimentan cambios y permanecen en vigor.

Artículo 6.

La presente cláusula adicional compromete a las partes a partir de la fecha de su firma. No obstante, los gastos que se derivan de esta modificación son subvencionables a partir del 3 de abril de 2006.

Dado en Bruselas a 13 de diciembre de 2006, en tres ejemplares.—La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero del Medio Rural, Alfredo Suárez Canal.

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa: 2000 ES 06 0 PC 011
Título: Leader Plus Galicia
Última Decisión: C(2006) 3232, de 10 de julio.

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN										GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (1)+(9) (10)
	SUBVENCIÓNES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES					GASTO PÚBLICO				
	TOTAL (2)+(4) (1)	TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)				
1) Estrategia de desarrollo	70.482.125	46.257.469	65,63	24.224.656	34,37	8.584.539	8.736.820	6.903.297	56.557.705	127.039.830		
10 1 Adquisición de competencias	50.413	25.206	50,00	25.207	50,00	7.814	7.814	9.579	0	50.413		
10 2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	12.174.815	8.131.897	66,79	4.042.918	33,21	1.532.783	1.528.052	982.083	17.072	12.191.887		
10 3 Servicios a la población	9.579.277	6.082.352	63,49	3.496.925	36,51	1.081.474	1.085.872	1.329.779	8.140.746	17.720.023		
10 4 Patrimonio natural	4.392.613	2.789.065	63,49	1.603.548	36,51	551.197	596.902	455.449	1.877.557	6.270.170		
10 5 Valorización de productos locales agrarios	2.257.840	1.463.248	64,81	794.592	35,19	240.119	250.453	304.020	2.556.157	4.813.997		
10 6 PYMES y servicios	11.792.769	7.719.354	65,46	4.073.415	34,54	1.564.847	1.535.273	973.295	18.570.762	30.363.531		
10 7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	9.684.581	6.002.896	61,98	3.681.685	38,02	1.131.026	1.181.697	1.368.962	3.924.587	13.609.168		
10 8 Turismo	15.961.765	10.913.667	68,37	5.048.098	31,63	1.935.699	1.972.474	1.139.925	20.823.671	36.785.436		
10 9 Otras inversiones y gastos	1.700.857	1.062.004	62,44	638.853	37,56	203.053	218.501	217.299	481.290	2.182.147		
110 Formación y empleo	2.887.195	2.067.780	71,62	819.415	28,38	336.527	359.982	122.906	165.863	3.063.058		
2) COOPERACION	12.371.850	8.965.194	72,46	3.406.656	27,54	1.395.680	1.378.273	632.703	2.736.108	15.107.958		
2 01 Interterritorial	8.229.819	5.968.672	72,52	2.261.147	27,48	935.991	912.336	412.820	2.452.152	10.681.971		
2 02 Transnacional	4.142.031	2.996.522	72,34	1.145.509	27,66	459.689	465.937	219.883	283.956	4.425.987		
3) INTEGRACION EN UNA RED	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
4) GASTOS DE GESTION	300.000	200.000,00	66,67	100.000	33,33	9.980.219	100.000	0	0	300.000		
TOTAL	83.153.975	55.422.663	66,65	27.731.312	33,35	9.980.219	10.215.093	7.536.000	59.293.813	142.447.788		

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público